



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN	TUTELA.
ACCIONANTE	LUIS DANIEL CORREA ROJAS
ACCIONADO	UNIVERSIDAD LIBRE COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-
RADICACIÓN	41001-31-03-003-2020-00123-00.

Atendiendo lo dispuesto por el Tribunal Superior de Neiva en la Sala Civil Familia Laboral en auto del 5 de octubre de 2020 que decretó la nulidad en la acción de tutela a partir del fallo dejando incólume las pruebas recaudadas y como quiera que el señor LUIS DANIEL CORREA ROJAS interpuso la presente acción contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- y la UNIVERSIDAD LIBRE con el propósito de modificar el resultado en la etapa de verificación de los requisitos mínimos en el proceso de selección No 632 de 2018 de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL en el marco de la convocatoria Sector Defensa, este Despacho Judicial ordenará vincular a los aspirantes admitidos en el proceso de selección en el cargo profesional de seguridad o defensa, grado 3, código 3-1- número OPEC 81221 quienes ostentan interés en las resultados del presente asunto por cuanto pueden verse afectados con la decisión que por virtud de la tutela se deba proferir para que dentro en el término de dos días a partir de la notificación de la presente providencia se pronuncien respecto de los hechos del escrito tutelar.

Para el efecto, en consideración a que no reposan en el expediente los nombres y direcciones de notificación de los vinculados, se ORDENARÁ a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que comunique a estas personas, a través de sus páginas WEB, acerca de la tutela instaurada por LUIS DANIEL CORREA ROJAS, para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo allegar la constancia de su gestión en el término de un (1) día.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva - Huila,



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

### RESUELVE:

**PRIMERO: ESTARSE** a lo resuelto por La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva mediante auto del 5 de octubre de 2020.

**SEGUNDO: VINCULAR** a los aspirantes admitidos en el proceso de selección en el cargo profesional de seguridad o defensa, grado 3, código 3-1- número OPEC 81221 quienes ostentan interés en las resultas del presente asunto, por cuanto pueden verse afectados con la decisión que por virtud de la tutela se deba proferir para que dentro en el término de dos (2) días a partir de la notificación de la presente providencia se pronuncien respecto de los hechos del escrito tutelar.

**TERCERO: ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que en el término de un (1) día, conforme lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, comunique a los aspirantes admitidos en el proceso de selección en el cargo profesional de seguridad o defensa, grado 3, código 3-1- número OPEC 81221, a través de sus páginas WEB acerca de la tutela instaurada por LUIS DANIEL CORREA ROJAS contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo allegar la constancia de su gestión en el término de un (1) día.

**NOTIFÍQUESE.**

**EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA**  
JUEZ

*Radicación: 2020-00123-00.*